

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.  
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.  
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.  
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.  
 Por tres id..... 4 id. 300 id.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 285.

Con esta fecha me he encargado del Gobierno civil de esta provincia, para el que fui nombrado por S. A. el Regente del Reino en 2 del actual.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de todas las corporaciones y habitantes de la misma. Burgos 6 de Marzo de 1870.

JUAN RÓZPIDE.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

#### Seccion de Contribuciones.

##### IMPUESTO PERSONAL.

Circular.

Las disposiciones transitorias de la ley de 23 de Febrero último sobre arbitrios provinciales y municipales, que se publicó en el Boletín del Martes 1.º del corriente, corroboran el precepto de la ley de presupuestos, en virtud del cual es obligatorio hasta fin de Junio próximo el pago del Impuesto personal.

Para que tengan pues cumplida ejecución en esta provincia las disposiciones transitorias de la referida ley de arbitrios, he acordado lo siguiente:

1.º Todos los Ayuntamientos que en los primeros días del trimestre tercero corriente hubiesen cobrado de los recaudadores subalternos los recargos municipales sobre territorial y subsidio, por no haber recibido la orden de S. A. que disponía la suspensión de dichas entregas, verificarán antes del día 20 del actual el ingreso en Tesorería del tercer

trimestre del Impuesto personal, ó reintegrarán en la misma Caja el importe de los referidos recargos.

2.º Siendo potestativo en los Ayuntamientos el optar por los recargos de territorial y subsidio en el 3.º y 4.º trimestre, siempre que cubran el Impuesto personal de la misma época y estén solventes del respectivo al primer semestre, así como del correspondiente al año 1868 á 69, tendrán entendido los que prefieran percibir los recargos indicados que la Administración no los mandará entregar sin que antes del referido día 20 de Marzo realicen el ingreso total del tercer trimestre del Impuesto.

Los Ayuntamientos que aun esten adeudando el todo ó parte del Impuesto de 1868-69 ó resten al Tesoro alguna cantidad por los tres trimestres vencidos de 1869-70, no cobrarán los recargos establecidos sobre la Contribucion territorial ó de Subsidio, tomándose por esta Administración su importe en cuenta del débito por personal, y exigiéndoles, previa liquidacion, las diferencias que resulten, para que los municipios la satisfagan por los medios con que están autorizados en el 2.º párrafo de la 1.ª disposicion transitoria de la ley de 17 de Febrero, inserta en el Boletín de 1.º de Marzo.

Y 3.º El Señor Delegado del Banco de España y todos los Recaudadores Subalternos de las contribuciones directas seguirán absteniéndose de entregar á los municipios cantidad alguna por los recargos municipales del segundo semestre, y traerán á Tesorería el total importe de los mismos, para que la Administración acuerde el pago de ellos á los municipios que solventen el Impuesto personal.

Todos los Sres. Alcaldes de la provincia se servirán acusarme el recibo de la presente orden circular.

Burgos 6 de Marzo de 1870.—El Jefe de la Administración Económica, Crispulo Collantes.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Lino Duarte y Soto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado se sacan á pública subasta los efectos y fincas que á continuacion se expresan.

#### Efectos y fincas en Cobia.

Esc. mils.

- Una arca grande de nogal con su cerradura, valuada en... 5
- Un banco de respaldo, tambien de nogal, en..... 300
- Una mesa de id., con tres navetas, en..... 1,200
- Un cazo de frosleda pequeño, y una sartén..... 100
- Un caldero de cobre pequeño, su peso de siete á ocho libras, en..... 4
- Cuatro sillas de junco usadas, en..... 1
- Tres bancas de chopo toscas, en 150
- Sobre tres carros de abono ó estiércol, en..... 3,600
- Un trillo empedrado en..... 100
- Ocho medios machones de chopo en..... 5,600
- Un carro de labranza para bueyes herrado, con sus teleras, en..... 14
- Una mula negra, cerrada, de seis cuartas y media de alzada, en..... 20
- Una yegua tambien negra, cerrada, de la misma alzada, en 30
- Una heredad en el término de las Corbillas, de ocho celemines, tercera, surca por Norte, río Arlanzon, y Sur otra heredad del Conde de Velarde, en..... 12
- Otra id. en Fuente del Habar, de diez celemines, tercera,

- surca Norte, camino para Cayuela, y Oriente otra de Francisco Fernandez, en... 16
- Otra id. al Cañal, de catorce celemines de segunda, surca Norte otra de Francisco Gonzalo, Sur y Poniente de Gregorio Martinez, en..... 28
- Las tres fincas anteriores con la carga de una fanega de pan mediado anual.
- Una arboleda compuesta de ciento quince pies de chopo y sauce, en la Adobera, en 27
- Otros nueve chopos detrás de la Huerta, pegando al canal de la Presa y otra en la Pontoncilla, en..... 11
- Un pajar en el barrio de arriba, calle de San Pedro, sin número, que linda por Sur donde tiene la entrada dicha calle, Norte tenada de herederos de Gregorio Rojo 35
- Una huerta al término de la Huerta, de catorce celemines, segunda, con varios árboles frutales, que linda Sur por donde tiene la entrada camino de Quintanilla Somuño á Burgos, y Norte el río llamado Ausin, en... 150
- Sesenta arrobas de patatas, en 6
- Cuyos efectos semovientes y fincas pertenecen á Julian Pesadas del Agua, vecino de Cobia, y fueron embargados á instancia de D. Santos Cecilia, que lo es de Burgos, en autos ejecutivos sobre pago de escudos; y para la celebracion de su remate se ha señalado el día veinte y ocho del corriente y hora de las doce de su mañana, en dicho Cobia y casa del depositario de los mismos Juan Escudero, por ante el Juez de paz del mismo, en cuyo sitio se admitirán las posturas con tal de que cubran las dos terceras partes del tipo de la tasacion.
- Dado en Burgos á dos de Marzo de mil ochocientos setenta.—Lino Duarte y Soto.—Por M. de S. Sria., Higinio Villafria.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
de Burgos.

D. Lino Duarte y Solo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente, primero, segundo, tercero y último edicto, se cita llama y emplaza, á Vicente Ocejo y N. Aauri, cuya vecindad y residencia se ignora, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue por aprehension de treinta y seis libras de tabaco que el Aauri consignó en la estacion de Victoria para el Ocejo como vecino de Burgos, pues que de hacerlo así se les oirá y administrará Justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á dos de Marzo de mil ochocientos setenta. — Lino Duarte y Solo. — Por mandado de S. Sria., Felipe García.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
de Briviesca.

Braulio Sagredo, Notario y actuario en el Juzgado de esta villa de Briviesca.

Doy fé: Que ante mí se ha dado y publicado la sentencia del tenor siguiente.

Sentencia. — En la villa de Briviesca, á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos setenta, el Sr. D. Santiago Sanz y Pastor, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el incidente de pobreza que Marta Arnaiz y Salinas, viuda y vecina de Castil de Peones, ha promovido, como madre y curadora que asegura ser de Lorenza Victoria, y en el que es parte el Ministerio Fiscal y los estrados del Tribunal por rebeldía de Baltasar Lopez vecino también de Castil de Peones.

Vistos. — Resultando que expresada Marta Arnaiz en concepto de tal curadora promovió demanda de pobreza para litigar contra Baltasar Lopez, de la que se confirió traslado á este y al Ministerio público por el término legal; y no habiéndose presentado en actos el primero se le declaró rebelde y mandábase entender las actuaciones con los estrados del Juzgado; y evacuado que fué por dicho Ministerio Fiscal, se recibió la demanda á prueba por término de ocho días, dentro de los cuales se propuso y suministró por la demandante la que á su derecho convenia.

Resultando que la parte demandante ha probado por medio de testigos y certificación de la estadística que por su

parte y la de su hija Lorenza no poseen bienes algunos ni ejercen industria alguna, pues que se dedican á las labores ordinarias de su clase, sin que lucren el doble jornal de un bracero.

Considerando que las mencionadas Marta Arnaiz y Lorenza Victoria se hallan comprendidas en el caso primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley del Enjuiciamiento civil; dicho Señor Juez, por testimonio de mí el Escribano, dijo: Que debia declarar y declaraba pobre en sentido legal á Lorenza Victoria y Marta Arnaiz su madre, mandando que en tal concepto se las asista y defienda

en la demanda que intentan promover contra Baltasar Lopez su convecino, todo con calidad de reintegro del papel correspondiente si mejorasen de fortuna ó venciesen en la demanda indicada. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, lo pronuncia manda y firma expresado Señor Juez, de que doy fé. — Santiago Sanz. — Ante mí, Braulio Sagredo.

Y para que conste, á los efectos prevenidos, y bajo la competente remision, expido el presente, que signo y firmo en Briviesca á primero de Marzo de mil ochocientos setenta. — Braulio Sagredo.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
de Castrogeriz.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido con la consideracion de ascenso.

Por el presente cito, llamo, y emplazo por segunda vez á Benita Saiz García, natural de Pampliega, con el fin de que se presente en este Juzgado á objeto de hacerla saber la acusacion Fiscal, en la causa que se la sigue sobre hurto de una manta blanca á Basilia Martinez; en la que la oiré y administraré justicia; y caso contrario, se sustanciará en su ausencia y rebeldía.

Dado en Castrogeriz á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta. — Inocencio Ruiz Capillas. — Por su mandado, Eustasio Escribano.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
de Miranda de Ebro.

D. Cenon Flores y Bustos, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro.

Por el presente llamo, cito y emplazo, por segunda vez y término de nueve dias á D. Vicente Castro, contra

quien se instruye causa por aprehension de un baul que contenia cuarenta y ocho libras de tabaco picado, veinte libras de cigarros puros de contrabando y otros efectos, para que dentro del término, que empezará á correr desde la insercion de un edicto igual á este en la Gaceta de Madrid, se presente á contestar á los cargos que le resultan; pues de no hacerlo, la causa seguirá sus trámites.

Dado en Miranda de Ebro á tres de Marzo de mil ochocientos setenta. — Cenon Flores y Bustos. — Por mandado de S. Sria., Donato Martinez.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
de Villarcayo.

D. Tirso de Pereda, Escribano numerario de esta villa de Villarcayo, y actuario de la mesa del Juzgado de la misma.

Doy fé: que en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado por Santos Lopez Vadillo, viuda, vecina de Aguera, para litigar con Don Antonio Ruéda, cura beneficiado de Quintanilla de Pienza, recayó la sentencia que copiada es como sigue:

En la villa de Villarcayo á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve, el Sr. Don Donato Hidalgo é Hidalgo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos promovidos por Santos Lopez Vadillo, viuda, vecina de Aguera, sobre que se la declare pobre para litigar con el Presbítero D. Antonio Ruéda, vecino de Quintanilla Pienza, por ante mí el Escribano dijo:

Resultando que el Procurador Don Eusebio Lopez Borricón, á nombre de la viuda Santos Lopez Vadillo, acudió á este Juzgado manifestando que su representada tenia que promover demanda contra el Presbítero Don Antonio Ruéda sobre mejor derecho á las Capellanias fundadas por el Ilmo. Sr. D. Pedro Perez, Obispo que fué de Pamplona, pero que careciendo de bienes no podia ejecutarlo si no se la declaraba pobre para litigar y con derecho á los beneficios que la ley concede á los de su clase, cuya pretension formuló:

Resultando que conferido traslado al Promotor fiscal, al Administrador de Rentas y al Presbítero D. Antonio Ruéda, los primeros opinaron se accediese á su pretension si justificaba la cualidad pretendida, y el último no compareció á contestar y fué declarado rebelde.

Considerando que la demandante Santos ha justificado con tres testigos con- testes, mayores de toda excepcion, que

el producto de sus bienes no excede de dos reales diarios:

Considerando que ese producto no llega ni con mucho al doble jornal de un bracero:

Considerando que segun la ley de Enjuiciamiento en su artículo ciento ochenta y dos son pobres para litigar los que viven solo del cultivo de tierras ó cria de ganados cuyo producto no llegue al doble jornal de un bracero:

Visto lo dispuesto en mencionado artículo, en el ciento setenta y nueve, ciento ochenta y uno y mil ciento noventa de dicha ley, fallo: que debia declarar y declaraba á Santos Lopez Vadillo, viuda, vecina de Aguera, pobre para litigar con D. Antonio Ruéda, Presbítero, Cura de Quintanilla Pienza, y con derecho á gozar de los beneficios que concede el artículo ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil á los de su clase. Así por esta su sentencia, que además de publicarse en estrados se insertará en el Boletín de la provincia, lo proveyó, mandó y firmo dicho Señor. Doy fé. — Donato Hidalgo é Hidalgo. — Ante mí, Tirso de Pereda.

Lo relacionado es cierto, y la sentencia inserta en un todo conforme con la que queda en mi poder y oficio unida al expediente de su referencia, á que en todo caso me remito, en fe de lo cual y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente que signo y firmo en Villarcayo á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve. — Tirso de Pereda.

JUZGADO DE PAZ  
de Rioseras.

D. Juan Saiz y Arce, Juez de paz de este distrito de Rioseras.

Hago saber á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dejados abintestado de Gregorio Delgado, vecino que fué de este pueblo, que en el término de un mes desde el día de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia pueden presentar sus créditos y derechos en este Juzgado, pues pasado dicho plazo se procederá á lo que haya lugar, parándoles todo perjuicio, pues así lo tengo acordado por auto de este dia en el expediente de concurso.

Dado en Rioseras á 5 de Marzo de 1870. — Juan Saiz. — P. S. M. — Victoriano Rodriguez, Secretario.

DISTRITO MUNICIPAL DE PÁRAMO. PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente á el año económico de 1868 á 1869, arreglada segun los artículos de su presupuesto y libros de intervención de cobros y pagos.

COBROS Ó CARGOS.	Esc. mils.
Por las existencias efectivas que quedaron en el año anterior.	5,800
Id. cobrado del recaudador por recargo municipal sobre las contribuciones territorial, industrial y consumos para cubrir el déficit del presupuesto.	239,850
Id. por el vínculo con cargo al capítulo de instruccion pública.	15
Id. por ingresos extraordinarios.	56
<b>Total cobros.</b>	<b>294,650</b>

PAGOS Ó DATA.

Pagados al Secretario por su sueldo.	100
Id. al Alguacil.	2,500
Id. por material de oficina, ó Secretaría, impresiones correo y franquicia.	24
Id. por gastos de quintas.	7,500
Id. á la comision de evaluacion.	9
<b>Total data.</b>	<b>143</b>

Policia urbana y rural.

Por amojonar los términos. 5

Instruccion pública.

Pogados al maestro de niños. 95  
Id. por material de escuela. 5

Obras públicas.

Limpieza de la fuente y composicion de caminos. 8

Correccion pública.

Id. por el presupuesto de la cárcel del partido. 17

Cargas.

Id. al Sr. Cura por las letanías. 5,500

Imprevistos.

Pagado por este concepto. 10

RESUMEN.

Ascienden las cantidades recaudadas. 294,650  
Id. los pagos que se han realizado. 284,300

Existencia en caja en fin de Junio de 1869. 10,350

Extracto demostrativo de la recaudacion é inversion de los fondos municipales desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1869

RECAUDADO.

Existencias que quedaron al cerrarse el presupuesto en fin de Junio, segun acta de arqueo. 10,350  
Cobrado del recaudador de contribuciones. 118  
**Total recaudado. 128,550**

INVERSION Ó PAGOS.

Pagados al Secretario de Ayuntamiento. 50  
Id. al Alguacil. 2,500  
Id. por gastos de papel, correo é impresos. 20,500  
Id. por sueldo del maestro. 47,500  
**Total pagado. 120,500**

RESUMEN.

Asciende lo recaudado. 128,500  
Id. lo pagado. 120,500

Existencia en caja para el trimestre siguiente. 8

De forma que ascendiendo lo recaudado á 128 escudos 500 milésimas, y lo pagado 120 escudos 500 milésimas, resulta una existencia 8 escudos, de los que me haré cargo en el expresado trimestre.

Páramo 12 de Febrero de 1870.—El Depositario, Cesáreo García.—El Secretario, Julian Pardo.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Pardo.

DISTRITO MUNICIPAL DE VILEÑA. PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA.

Extrato que demuestra la recaudacion é inversion de los fondos municipales de este distrito durante el 3.º y 4.º trimestre del año económico de 1868 á 1869 y 1.º y 2.º de 1869 á 1870.

CARGO.	Esc. mils.
Cobrado del recaudador de contribuciones por el recargo sobre la territorial é industrial del tercer trimestre.	72,900
Id. por id. del mismo en el 4.º trimestre sobre la territorial.	69,500
Id. por id. en el primer trimestre de 1869 á 1870.	69,500
Id. por id. en el segundo de id.	69,500
Id. por el recargo del impuesto personal de los dos trimestres.	30,500
Id. por las retribuciones de los niños pudientes.	35,500
<b>Total cargo.</b>	<b>347,400</b>

DATA.

Satisfecho al Secretario de Ayuntamiento por su sueldo. 80  
Id. al mismo por los gastos de oficina. 32  
Id. al ministro Alguacil. 6  
Id. para los presos pobres de la cárcel del partido judicial. 38,600  
Id. por gasto hecho en las elecciones para Diputados. 2  
Id. pagado al Depositario de los fondos municipales. 22  
Id. á la Comision del amillaramiento y repartimiento. 40  
Id. al conductor de la correspondencia. 5  
Id. gastado para deslindar y amojonar los terrenos del término jurisdiccional pertenecientes al comun. 8  
Id. al maestro de escuela por su dotacion. 165

**Total pagos. 366,600**

RESUMEN.

Importa el cargo. 347,400  
Id. la data. 366,600

Pagado por el Depositario demás. 19,200

Siendo el cargo 347 escudos 400 milésimas, y la data 366 escudos 600 milésimas, segun queda demostrado, resulta un saldo á favor del Depositario de 19 escudos 200 milésimas, que el mismo ha satisfecho demás.

Vileña 31 de Enero de 1870.—El Depositario, Vicente Besga.—El Secretario, Simeon Besga.—V.º B.º El Alcalde, Rafaél Velez.

VILLA DE SALAS DE BUREDA. PARTIDO DE BRIVIESCA.

Extrato que demuestra la recaudacion é inversion de los fondos municipales de esta villa durante el año de 1868 á 1869, 1.º y 2.º trimestre de 1869 á 1870, y es como sigue.

COBROS.

Cobrado por una inscripcion del 80 por 100 de los bienes enajenados de propios. 16  
Id. de lo que valió el despojo del plantío. 8  
Id. por varios despojos del puente. 12,950  
Cobrado del recaudador de la contribucion territorial para gastos municipales. 457  
Id. por dicho concepto de la industrial. 69,100  
Id. por la contribucion de consumos para gastos municipales en el primer trimestre que rijió. 85,800  
Id. del reparto de ganaderia en dicho año de 1868 á 1869 para cubrir el déficit. 101,547  
Existencia que resultó en el último presupuesto de 1867 á 1868. 58,590  
**1.º y 2.º trimestre de 1869 á 1870. 228,500**

Cobrado del recaudador de la contribucion territorial para gastos municipales por ambos trimestres. 228,500  
Id. del recaudador de la contribucion industrial en dichos trimestres para gastos municipales. 32,500  
Id. del Impuesto personal para gastos municipales en el 1.º y 2.º trimestre de 1869 á 1870. 168,515  
Id. de varios despojos vendidos del ponton. 24,400  
**Total recaudado. 1262,500**

Pagado al Secretario por su sueldo.....	}	449,50
Id. al Alguacil.....		
Id. al encargado del buzón.....		
Id. al encargado del reloj.....		
Id. para gastos de oficina.....		
Id. al maestro por su sueldo.....		312,500
Id. al mismo para material de escuela 1.º y 2.º trimestre de 1868 á 69.....		31,200
Id. á la maestra de niñas por su sueldo.....		208,200
Satisfecho en la cabeza de partido por presos pobres y posada de los transeúntes.....		122,617
Id. por el censo de la Nación por los valores de 1868 segun recibo.....		46,200
Id. al guarda municipal por el 1.º y 2.º trimestre de 1869 á 1870.....		43,100
<b>Total pagos en el período expresado.</b>		<b>1212,867</b>

**RESUMEN.**

Importa lo recaudado en el año de 1868 á 1869 y primer semestre de 1869 á 1870.....	1262,500
Id. lo pagado durante dichos períodos.....	1212,876

Existencia que resultó en 31 de Diciembre en Depositaria..... 49,633

De forma que importando el cargo 1262 escudos 500 milésimas, y la data 1212 escudos 867 milésimas, resulta una existencia en la Depositaria de 49 escudos 633 milésimas, de los que me haré cargo en el trimestre próximo.

Salas de Bureba 20 de Febrero de 1878.—El Depositario, Dionisio Saiz.—El Regidor interventor, Melchor Saiz.—El Secretario interino, Agustín Nuñez.—V.º B.º El Alcalde, Valeriano Tudanca.

**Anuncios oficiales.**

**COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.**

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. MES DE FEBRERO DE 1870.

**ADMINISTRACION DEL HOSPITAL MILITAR DE BURGOS.**

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el mes de la fecha.

NOMBRES DE LOS VENEDORES.	VECINDAD.	Puntos donde se han hecho las compras.	CANTIDAD.		Precio. Escudos.
			Kilogramos.	Litros.	
<b>Tocino añejo.</b>					
Emilia San José.....	Burgos.....	Burgos..	21,250	"	Sup.º 0,750
<b>Manteca.</b>					
Emilia San José.....	Id.....	Id....	9,566	"	id. 1,000
<b>Aceite comun.</b>					
Angel Iradier.....	Id.....	Id....	"	68,560	id. 0,580
<b>Arroz.</b>					
Angel Iradier.....	Id.....	Id....	29,460	"	id. 0,250
<b>Garbanzos.</b>					
Emilia San José.....	Id.....	Id....	52,820	"	id. 0,400
<b>Patatas.</b>					
Gregorio Martinez.....	Villalvilla....	Id....	95,220	"	id. 0,042
<b>Chocolate.</b>					
Angel Iradier.....	Burgos.....	Id....	2,790	"	id. 1,305
<b>Biscochos.</b>					
Gregorio Dorao.....	Id.....	Id....	0,575	"	id. 0,850
<b>Leche.</b>					
Manuela Saez.....	Id.....	Id....	"	23,000	id. 0,150
<b>Vino tinto.</b>					
Braulio Ustariz.....	Id.....	Id....	"	106,575	id. 0,150
<b>Carbon vegetal.</b>					
Eugenio Benito.....	Urrez.....	Id....	200,000	"	id. 0,030
<b>Leña.</b>					
Benito Garrido.....	Arlanzon.....	Id....	6857,200	"	id. 0,016
<b>Velas de sebo.</b>					
Emilia San José.....	Burgos.....	Id....	19,584	"	id. 0,600
<b>Hilas.</b>					
Félix Hernando.....	Id.....	Id....	4,000	"	id. 1,400

Burgos 28 de Febrero de 1870.—El Administrador, Sebastian de la Iglesia y Santamaria.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Valeriano de Gallo.

**FACTORIA DE PROVISIONES DE BURGOS.**

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

Dias.	Nombres.	Vecindad.	Punto donde se han hecho las compras.	Fanegas.	Quintales métricos.	Precio. Escudos.
<b>Trigo.</b>						
4	D. Máximo Lopez.....	Burgos..	Burgos..	120	"	3,450
6	D. Tiburcio Ortega.....	Id....	Id....	350	"	3,525
15	El mismo.....	Id....	Id....	159	"	3,425
22	D. Clementino Quintana.	Id....	Id....	350	"	3,500
<b>Leña.</b>						
3	Pedro Arnaiz.....	Torreçilla...	Id....	"	60	1,060
<b>Cebada.</b>						
5	D. Pablo Ortega.....	Burgos..	Id....	300	"	1,550
16	D. Marcelino Saez.....	Id....	Id....	198	"	1,550
18	D. Martin Ayala.....	Id....	Id....	100	"	1,550
<b>Paja trillada.</b>						
6	Miguel Angulo y Comps..	Tardajos.	Id....	"	600	0,956
15	Gregorio Mayoral y Comps	Id....	Id....	"	320	0,918

Burgos 28 de Febrero de 1870.—El Oficial Administrador, Eduardo R. Gil.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Valeriano de Gallo.

**FACTORIA DE UTENSILIOS DE BURGOS.**

Noticia de las compras hechas directamente por esta Administración de mi cargo durante el mes de la fecha.

Puntos donde se ha verificado la compra.	Nombre del vendedor.	Aceite. Litros.	Carbon. Q. met.s.	Paja. Q. met.s.	Precio. Escudos.
Burgos...	D. Braulio Ustariz.....	753	"	"	0,550
Id...	Leon Villahoz.....	"	80	"	3,260
Id...	Justo Martinez.....	"	"	80	2,030

Burgos 28 de Febrero de 1870.—El Administrador, Eduardo R. Gil.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Valeriano de Gallo.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

Esta Administracion ha señalado el día 9 del actual á las 12 de su mañana para la venta en pública subasta de varios géneros decomisados, los cuales se hallan divididos en cuatro lotes, que son los siguientes:

**Primer lote. Esc. mils.**  
Contiene piezas de lana, algodón y seda, y se halla tasado en 101,500

**Segundo lote.**  
Contiene piezas de lana y piqué, tasado en 100,500

**Tercer lote.**  
Contiene camisas de hilo y una pieza de popl. 119,200

**Cuarto lote.**  
Contiene piezas de lana, algodón y seda, popl y piqué. 101,800

**Total. 423**

Lo que se anuncia al público, para el que quiera interesarse en la compra de los referidos lotes.

Burgos 5 de Marzo de 1870.—El Administrador Económico, Crispulo Collantes.

**Anuncios particulares.**

Debiendo procederse á la contrata de los artículos de consumo necesarios para los ranchos del Batallon Cazadores de Alcántara, que se halla de guarnicion en esta Ciudad, se invita á los expendedores de dichos artículos á que presenten precios y condiciones por medio de pliegos cerrados, que podrán entregar en propia mano, acompañando tambien las correspondientes muestras, el día de hoy, en la Fonda del Norte, habitacion del primer Gefé.

**IMPORTANTE.**

Saquería para trigos, harinas, azúcares, avellana, almendra, arroces, cacahuet, lanas, minerales y cualquiera clase de polvo y semillas, yutes en pieza y lencería en varias calidades y anchos á precios de fabrica muy ventajosos.

**Ventas al por mayor.**

Para mas antecedentes y pedidos, dirigirse á los Sres. J. Bosch y Compañía de Valencia. 3-3